

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151701003P08647

Factura No.: 001-004-000013735

## NOTARIA TERCERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INNOVA WORKS INWO CIA.LTDA.

**OTORGADA POR: KARIBUGAMES S.A. Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy quince de Octubre del dos mil quince, ante mí, DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI, NOTARIA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía INNOVA WORKS INWO CIA.LTDA., la compañía KARIBUGAMES S.A., representada por su Gerente General el señor Diego Jaramillo Albornoz, según consta del documento que se agrega como habilitante, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en la ciudad de QUITO; el/la señor(a) ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VALVERDE ALVAREZ VLADIMIR ROBERTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL de tránsito por la ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

**COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
KARIBUGAMES S.A.	ECUATORIANA		QUITO	JARAMILLO ALBORNOZ DIEGO
ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUITO	
VALVERDE ALVAREZ VLADIMIR ROBERTO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es INNOVA WORKS INWO CIA.LTDA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER

LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la

compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
KARIBUGAMES S.A.	40	400.0	400.0	0.0
ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA	30	300.0	300.0	0.0
VALVERDE ALVAREZ VLADIMIR ROBERTO	30	300.0	300.0	0.0
<b>TOTALES</b>	100	1000.0	1000.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALVERDE ALVAREZ VLADIMIR ROBERTO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

  
JARAMILLO ALBORNOZ DIEGO  
CEDULA: 1710589399  
En Representacion de: KARIBUGAMES S.A.

Sandra Ortiz

ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA  
CEDULA: 1705843579

Vladimir Valverde A

VALVERDE ALVAREZ VLADIMIR ROBERTO  
CEDULA: 0908913007

Firma Notario(a) Público(a):

Jacqueline Vasquez

DOCTORA JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI  
Identificación: 1712161783

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

JACQUELINE  
ALEXANDRA  
VASQUEZ  
VELASTEGUI

Notaria Pública en el Estado de  
Nuevo México, inscrita en el  
Registro Público del Estado de  
Nuevo México, con el número  
de inscripción 1712161783, en  
virtud de la Ley Notarial  
Federal y de la Ley del Notariado  
del Estado de Nuevo México.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N.º 171058939-9



CECULA DE  
**CIUDADANA**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**JARAMILLO ALBORNOZ  
DIEGO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA  
QUITO  
BEMALCAZAR**

FECHA DE NACIMIENTO **1989-07-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO** V2344MZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**JARAMILLO DIEGO FERNANDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ALBORNOZ MARTHA FERNANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO  
2015-04-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2025-04-17**






REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**012** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**012 - 0179** **1710589399**  
NUMERO DE CERTIFICADO CECULA

**JARAMILLO ALBORNOZ DIEGO**

PICHINCHA	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN RAFAEL	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	0
CANTÓN	ZONA	0

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Diego Jaramillo Albornoz*

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, **15 OCT 2015**  
*[Signature]*  
**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI**  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
170584357-9

APELLIDOS Y NOMBRES  
ORTIZ MORALES  
SANDRA CECILIA

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1963-08-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL Divorciada





INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO  
E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ORTIZ SILVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MORALES MARTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2011-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2021-03-19

00581243





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

031  
031 - 0207 1705843579

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ORTIZ MORALES SANDRA CECILIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 8  
PROVINCIA QUITO CUMBAYA 8  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*Sandra Ortiz*  
EL PRESIDENTE DE LA JURÍA



*Sandra Ortiz*



NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del  
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mi  
Quito, 15 OCT 2015

*Jacqueline Vasquez Velastegui*  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

PAGINA  
EN  
BLANCO



PAGINA  
EN  
BLANCO

Quito D.M., 01 de septiembre de 2015

Señor  
Diego Jaramillo Albornoz  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me permito comunicar a usted, que por resolución de la Junta General de Accionistas de la compañía **KARIBUGAMES S.A.**, en sesión celebrada en esta fecha, procedió a elegirle por unanimidad **GERENTE GENERAL** de la empresa.

El periodo de duración de su cargo es de **CINCO AÑOS**.

Sus atribuciones constan en la Escritura Pública de Constitución, celebrada el 18 de junio de 2010, ante el Notario Primero del Cantón Quito, Doctor Jorge Machado Cevallos e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 07 de septiembre de 2010 bajo el No. 2917. Tomo 141

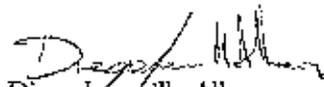
Atentamente,



Ab. Damaris Ortiz Pasuy  
**SECRETARIO AD HOC**

Quito D.M., 01 de septiembre de 2015

Yo, Diego Jaramillo Albornoz, por medio de la presente dejo constancia que acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **KARIBUGAMES S.A.**



Diego Jaramillo Albornoz  
C.I. 171058939-9

Conforme los estatutos sociales de la Compañía, el Gerente General representará legal, judicial y extrajudicialmente a la empresa; y, tendrá las demás atribuciones que la Ley le confiere.



TRÁMITE NÚMERO: 65989



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	45638
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	15172
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

**1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:**

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KARIBUGAMES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	JARAMILLO ALBÓRNOZ DIEGO
IDENTIFICACIÓN	1710589399
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

**2. DATOS ADICIONALES:**

CONST: RM# 2917 DEL: 07/09/2010 NOT: 1 DEL: 18/06/2010 MJPH
---

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi Quito, **15 OCT 2015**

**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 1792275245001  
**RAZON SOCIAL:** KARIBUGAMES S.A.

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

<b>Nº. ESTABLECIMIENTO:</b>	001	<b>ESTADO:</b>	ABIERTO	<b>MATRIA:</b>		<b>FEC. INICIO ACT.:</b>	07/09/2015
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>	KARIBUGAMES S.A.					<b>FEC. CIERRE:</b>	
<b>ACTIVIDADES ECONOMICAS:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>						

**ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL ANALISIS, DISEÑO Y PROGRAMACION DE P.V. 413  
VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS  
MANTENIMIENTO, INSTALACION Y ASESORIA DE SISTEMAS INFORMATICOS**

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO**

Previsora INCI INCI SA, Calle V. QUITO Parroquia: CUAIBABA Sector: LUMBIS, Calle AV. TAPACHI, TEL. NÚMERO: 591 Referencia: A. D. C. 8  
CUAIBABA DEL CENTRO COMERCIAL ESQUINA Edificio: OFFICENTER, Ciudad: QUITO, Fax: 022542009 Email:  
drc@karibugames.com Telefono Domicilio: 022542008 Ciudad: 0994054134

**NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO**

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, 15 OCT 2015

**DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO**



\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son ciertos y verídicos, así lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se derive por el Código Notarial, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la aplicación de la Ley del RUC.

Usuario: CASCOI 1439

Lugar de emisión: QUITO VIA INTERNACIONAL Y hora: 20/02/2015 15:31:22